



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 280-2024-SENAMHI/OA

Lima, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° D000979-2024-SENAMHI-DZ2 e Informe N° D000038-2024-SENAMHI-DZ2 de fecha 04 y 17 de diciembre de 2024, respectivamente, emitido por el Director Zonal 2, el Informe N° D000137-2024-SENAMHI-UC de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran*

motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objetivo establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio;

Que, a través del Memorando N° D000979-2024-SENAMHI-DZ2 e Informe N° D000038-2024-SENAMHI-DZ2 de fecha 04 y 17 de diciembre de 2024, respectivamente, la Dirección Zonal 2 solicita el reembolso por el importe de S/ 333.00 (Trescientos treinta y tres con 00/100 soles), a favor del comisionado **HUGO PANTOJA TAPIA**, por los gastos realizados por concepto de pasajes y viáticos en la comisión de servicios llevada a cabo para participar en la “Reunión de sociabilización del plan Multisectorial ante incendios forestales en la ciudad de Chachapoyas Amazonas”, e intervención en el “Taller de inducción sobre la implementación del Reglamento que establece la Comisión Binacional para la gestión integrada de los recursos hídricos de las cuencas hidrográficas Transfronterizas entre las repúblicas del Perú y Ecuador”, realizado del 18 al 20 de noviembre de 2024, precisando que, el requerimiento y asignación de viáticos no fue atendido por problemas técnicos en el sistema SIGA y SIAF;

Que, ante dicha situación, el comisionado **HUGO PANTOJA TAPIA**, asumió los gastos que asciende a S/ 333.00 (Trescientos treinta y tres con 00/100 soles); adjuntando para ello, los documentos sustentatorios, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondiente;

Que, con el Informe N.º D000137-2024-SENAMHI-UC de fecha 19 de diciembre de 2024, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: *“(…) La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de pasajes y viáticos en la comisión de servicios para participar en la “Reunión de sociabilización del plan Multisectorial ante incendios forestales en la ciudad de Chachapoyas Amazonas”, e intervención en el “Taller de inducción sobre la implementación del Reglamento que establece la Comisión Binacional para la gestión integrada de los recursos hídricos de las cuencas hidrográficas Transfronterizas entre las repúblicas del Perú y Ecuador”, del 18 al 20 de 2024, por la suma de S/ 333.00 (Trescientos treinta y tres con 00/100 soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de*

*Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”; ya que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio debido a problemas técnicos en el SIGA y SIAF; en ese sentido, recomienda continuar con el trámite de reembolso de gastos por concepto de pasajes y viáticos en la comisión de servicio para participar en la “Reunión de sociabilización del plan Multisectorial ante incendios forestales en la ciudad de Chachapoyas Amazonas”, e intervención en el “Taller de inducción sobre la implementación del Reglamento que establece la Comisión Binacional para la gestión integrada de los recursos hídricos de las cuencas hidrográficas Transfronterizas entre las repúblicas del Perú y Ecuador, por lo que corresponde autorizar el reembolso por el importe de S/ 333.00 (Trescientos treinta y tres con 00/100 soles) a nombre del servidor **HUGO PANTOJA TAPIA**, con documento de identidad N° 16727375;*

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Contabilidad, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00002766-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del servidor **HUGO PANTOJA TAPIA**;

Que, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso por concepto de pasajes y viáticos a favor del servidor **HUGO PANTOJA TAPIA**, en mérito de lo sustentado por la Unidad de Contabilidad;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de pasajes y viáticos a favor del comisionado **HUGO PANTOJA TAPIA**, identificado con Documento de Identidad N° 16727375, por el importe de S/ 333.00 (Trescientos treinta y tres con 00/100 soles), que se indican en el formato de rendición de cuentas por comisión de servicio llevada a cabo para participar en la “Reunión de sociabilización del plan Multisectorial ante incendios forestales en la ciudad de Chachapoyas Amazonas”, e

intervención en el “Taller de inducción sobre la implementación del Reglamento que establece la Comisión Binacional para la gestión integrada de los recursos hídricos de las cuencas hidrográficas Transfronterizas entre las repúblicas del Perú y Ecuador”, realizado del 18 al 20 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el reembolso por concepto de pasajes y viáticos serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos ordinarios”, Meta 16 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partidas Presupuestales:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE S/
01	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	118.00
02	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	215.00
		TOTAL	333.00

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese;

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú